Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Atte. Doctora LUZ ESTELA PAYARES RIVERA

Presente

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MARÍA ANGÉLICA DÍAZ HERNÁNDEZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE
RADICADO No:	13001-3110004-2024-00150-00

ÁNGELO BACCI HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.242.953 expedida en Magangué - Bolívar, en mi condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, designado a través del Acuerdo 007 del 25 de octubre de 2023, con dirección electrónica contactenos@cardique.gov.co por medio del presente escrito, confiero poder especial al doctor **GILBERTO BLANCO ZÚÑIGA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, en su condición de representante legal de la firma **BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES** y abogado principal, a la doctora **SARAI JOSEPHINE MOW PEREZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, y, al doctor **EDUARDO JOSE HENRIQUEZ NOGUERA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, en su condición de abogados sustitutos; lo anterior, para que representen los intereses de la entidad en el proceso de la referencia, que se adelanta ante su digno Despacho.

Los apoderados quedan facultados para conciliar, presentar, solicitar, aportar, tachar y solicitar toda clase de prueba, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, y en general todas aquellas facultades de ley, que sean inherentes para el cabal cumplimiento de este mandato.

En consecuencia, solicito amablemente se les reconozca la personería adjetiva en la oportunidad que legalmente corresponda, en los términos y para los fines señalados en el

presente mandato procesal, el cual se confiere conforme a lo indicado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 *"Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"*, y las normas que lo sustituyan, por tanto, no requiere de presentación personal o reconocimiento notarial o judicial.

En el presente poder se indica expresamente la dirección del correo electrónico del poderdante y de los respectivos apoderados.

Atentamente,

ÁNGELO BACCI HERNÁNDEZ

C.C. 73.242.953 expedida en Magangué - Bolívar

Director General – CARDIQUE

contactenos@cardique.gov.co

Acepto,

GILBERTO BLANCO ZUÑIGA

C.C. No. 7.144.767 de Santa Marta

T.P. No. 113.284 del C.S.J.

REPRESENTANTE LEGAL - BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES

Teléfono: 3157599041 - gilbertoblancoz@yahoo.com

Sarai Mow Pérez

SARAI JOSEPHINE MOW PEREZ

C.C. No. 1.015.474.112

T.P. No. 355.403 del C.S.J.

ABOGADA SUSTITUTA - BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES

Teléfono: 3162695912 - sarai232009@hotmail.com



EDUARDO JOSE HENRIQUEZ NOGUERA

C.C. No. 1.083.040.939

T.P. No. 409.921 del C.S.J.

ABOGADO SUSTITUTO - BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES

Teléfono: 3004203198 - eduardojhnoguera@hotmail.com